

DIARIO



OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los subscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 8 pesetas semestra.

SUMARIO

Reales decretos.

Adquisición de material de elementos para municiones y varios accesorios de la artillería Vickers y Maxim Nordenfelt.

Personal.

Ascensos del C. de F. D. M. Roldan, T. N. de 1.ª D. P. Mercader, T. de N. D. C. Latorre y A. de N. D. J. Rodríguez.—Indemniza común á los Afs. de N. D. A. Samper y D. J. Carre.—Relativa á altas y bajas de enganchados.

Marina Mercante.

Desestima instancia de D. F. López.

Material.

Crédito para flete y seguro hasta Ferrol, de un servomotor para el «Regente».—Obras en la Iglesia Castrense de S. Fernando.—Crédito para el 2.º y último plazo de los condensadores del «Carlos V»

Intendencia.

Desestima abono de diferencias de sueldo del C. de I. M.ª D. C. Moreno y primer Tte. D. M. S. Granier.—Idem id. de id. al id. de id. D. M. J. Pidal.—Pensión de cruz al Cap. mercante D. S. Landa.

Asuntos generales.

Sobre funcionamiento de la escuela de Maqta.

Rectificaciones.

SECCIÓN OFICIAL

REAL DECRETO

Con arreglo á lo preceptuado en los puntos quinto, sexto y noveno del artículo sexto del Real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que sin las formalidades de subasta, contrate con la fábrica «Placencia de las Armas» todo el material reglamentario de elementos para municiones y varios accesorios de la artillería Vickers y Maxim Nordenfelt, que la Marina pueda necesitar durante dos años.

Dado en San Sebastián á veinte de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

REALES ÓRDENES

PERSONAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria en la clase de Capitanes de navío é inferiores del Cuerpo general de la Armada, escala activa, por consecuencia de haber sido concedido el pase á la situación de reserva al Capitán de navío de 1.ª clase, don José González de la Cotera y Orlando:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover á los empleos inmediatos superiores, con la antigüedad de 20 del corriente mes, al Capitán de fragata don Manuel Roldan y Fossi, Teniente de navío de 1.ª clase D. Pedro Mercader y Zufia, Teniente de navío don Carlos Latorre y Arriete y Alférez de navío don Jacobo Rodriguez y San Martín.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Julio de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Director del Personal.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar indemnizable la comisión de justicia

en Bilbao y Santander respectivamente, de los Alféreces de navío D. Antonio Samper y Lapique, y don Juan Carré Chicharro, á la que hace referencia el telegrama fecha 17 del corriente mes, del Capitán General del Departamento de Ferrol.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Julio de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

MARINERIA

Excmo. Sr.: Para poder llevar con exactitud en este Centro las anotaciones correspondientes en los historiales de los Cabos de mar y de cañón enganchados y reenganchados, se hace preciso se remitan á este Ministerio en los primeros días de cada mes, relaciones de las altas y bajas y demás novedades ocurridas en dicho personal que, en 1.º de cada mes han pasado revista en la comprensión de sus respectivos mandos, con expresión de las fechas en que cumplen.

Lo que de Real orden expreso á V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Julio de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de instrucción y buques en comisiones especiales.

MARINA MERCANTE

INDUSTRIAS DE MAR

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido á consecuencia de una instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco López González, en súplica de que quede sin efecto la Real orden de 3 de Junio último, que dispuso se diera el trámite reglamentario á otro expediente de D. Rafael Fossi, sobre establecimiento de una almadraba de ensayo en aguas de la ensenada de Bolonia, fundando su petición en haber sido negada el año 1904 igual pretensión en sitio próximo á su padre D. Julián López de la Osa, por estorbar á la navegación, y, además, en que la Real orden de 11 de Marzo de 1905 prohíbe el conceder esta clase de pesqueros en aquel trozo de costa.—Considerando; que la petición del señor López de la Osa se refería al establecimiento de una almadraba para el paso y retorno, y fué negada por Real orden de 1.º de Agosto de 1904, no tan sólo porque causaría perjuicios á la navegación, sino que también por no encontrarse á la distancia reglamentaria de su colindante *Torre Plata*, á pesar de que en la carta hidro-

gráfica que se acompañaba al expediente se pretendió hacer ver lo contrario, situando dicha almadraba en una posición errónea, separada de la verdadera 1'66 millas hacia el E., al objeto de que se encontrara de la que se pretendía, á la distancia reglamentaria de 5 millas.—Considerando; que también fué negada otra petición formulada por D. José Sellés, sobre calamento de otro pesquero de esta clase en aquellas aguas. á causa de que con su instalación se entorpecería la navegación por el canal de los *Cabezos*, puesto que lo interceptaría en gran parte.—Considerando; que por iguales razones fué negada al recurrente por Real orden de 11 de Marzo de 1905, otra petición que hacía como heredero de su difunto padre D. Julián López de la Osa, para establecer otra almadraba en diferente sitio del pedido por éste, por cuyo motivo se dictó la Real orden de igual fecha, prohibiendo el calamento de almadrabas en aquel trozo de costa.—Considerando; que la petición hecha por el señor Fossi ha sido tan sólo para la pesca de retorno, y mucho más aterrada que las anteriores y en sitio en que quizás habrían de ser menores los perjuicios que se ocasionase á la navegación en caso de haberlos, sobre cuyas circunstancias han de informar varias entidades, según dispone el Reglamento.—Considerando; que no efectuando la pesca de retorno la denominada *Torre Plata*, quedan en esta época unas quince millas sin explotación entre *Lances de Tarifa* y *Zahara*, puesto que pescando solamente de derecho la *Torre Plata* tiene que levantarse el 30 de Junio, y estando el lugar pedido por el señor Fossi fuera del espíritu de las razones que se tuvieron en cuenta para dictar la Real orden de 11 de Marzo de 1905 ya citada, no existía inconveniente en que se estableciera un pesquero de esa índole en aquella costa.—Considerando; que habiéndose dictado con posterioridad á la petición de D. Rafael Fossi, una Real orden de 30 de Abril disponiendo quedarán en suspenso todos los expedientes relativos á concesión de almadrabas de ensayo, tuvo igual suerte el de dicho señor; pero habiendo reproducido su petición en 24 de Mayo en el sentido de que, previo el trámite reglamentario, se le hiciera la concesión tan sólo por la presente temporada y comprometiéndose para las sucesivas á lo que preceptúe el nuevo Reglamento para estas concesiones, en vista de lo cual se accedió á que se formase el expediente:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien desestimar la solicitud de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Julio de 1907.

JOSÉ FERRANDIZ

Sr. Director General de la Marina mercante.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

MATERIAL

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un crédito de *ochocientas sesenta y cinco pesetas setenta y tres céntimos*, con cargo al capítulo adicional 1.º; que se situarán á disposición del Jefe de la Comisión de Marina en Europa, para satisfacer el flete y seguro hasta el Arsenal de Ferrol, del servomotor adquirido con destino al crucero *Reina Regente*.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Julio de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director del Material.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la carta oficial número 1.539, de 15 de Julio próximo pasado, del Capitán General de Cádiz, solicitando se le autorice para ejecutar por administración las obras necesarias en la Iglesia Parroquial Castrense de San Fernando, toda vez que las dos subastas celebradas para contratar su ejecución resultaron desiertas por falta de licitadores:

S. M.—teniendo en cuenta que el valor de las referidas obras importa solamente *seis mil trescientas sesenta y cinco pesetas*, cantidad que está dentro de lo que preceptúa el Real decreto de 20 de Junio de 1905, y de acuerdo con el informe emitido por esa Dirección—ha tenido á bien autorizar al Capitán General del Departamento de Cádiz para que se lleven á efecto por administración, las obras de que se trata, en la forma prevenida en la legislación vigente.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años—Madrid 13 de Julio de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director del Material.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un crédito de *noventa y cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas*, con cargo al capítulo 18, artículo 2, concepto «Carenas y reparaciones», para satisfacer á la «Maquinista marítima y terrestre» de Barcelona, el segundo y último plazo de las obras en los condensadores del crucero *Carlos V*, con arreglo al contrato firmado en 23 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Julio de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Director del Material.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Director Gerente de la «Maquinista marítima y terrestre» de Barcelona.

INTENDENCIA

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Intendencia General—ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., que el Capitán de Infantería de Marina D. Cirilo Moreno Benitez, y primer Teniente del propio Cuerpo D. Manuel Seris Granier, carecen de derecho al abono de las diferencias de sueldo devengadas en Fernando Póo desde Septiembre á Diciembre de 1900, por estar en oposición con lo dispuesto en la ley de 10 de Abril de 1900 y haberse denegado igual abono al Capitán D. Adolfo Albarracín, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 12 del actual.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Julio de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la carta oficial de 6 de Mayo último, de la Capitanía General del Departamento de Cádiz, en la que traslada otra de la del Departamento de Cartagena, número 412, sobre abono de diferencias de sueldo devengadas en Fernando Póo el año 1900 por el hoy Capitán de Infantería de Marina D. Manuel Jiménez Pidal:

S. M.—de acuerdo con lo informado por la Intendencia General de este Ministerio, y teniendo en cuenta lo dispuesto por Real orden de 12 del actual para el Capitán D. Adolfo Albarracín y del Valle—ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que el Capitán D. Manuel Jiménez Pidal, carece de derecho al abono de las diferencias de sueldo devengadas en Fernando Póo, de Septiembre á Diciembre del año 1900.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Julio de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Capitán de la Marina mercante D. Salvador Landa y Berratua, en súplica de que se le abone la pensión mensual de *treinta pesetas*, anexa á una Cruz del Mérito naval que posee. Resultando de antecedentes; que por Real orden de 18 de Marzo de 1897, se concedió al Capitán de la Marina mercante D. Salvador Landa y Berratua, la Cruz de 1.^a clase del Mérito naval con distintivo rojo, pensionada con *treinta pesetas* mensuales, durante ocho años, por los servicios que prestó mandando el vapor *Uranus*, para poner á flote el crucero español *Reina Cristina* en aguas del Apostadero de Filipinas; y teniendo en cuenta lo que respecto á la prescripción de créditos contra el Estado establece el artículo 19 de la vigente ley de Contabilidad:

El Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Intendencia General—se ha servido disponer, que la indicada pensión se abone al interezado por la Habilitación de Marina de Bilbao, desde el 17 de Julio de 1901, hasta igual día y mes de 1906, que á partir de la fecha de su instancia en solicitud del beneficio, son los cinco años de atrasos que permite la referida ley de Contabilidad; habiendo dispuesto á la vez S. M., conceder al recurrente dispensa de presentación de los justificantes de revista, omitidos en los meses comprendidos en dichas fechas, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de Guerra de 6 de Diciembre de 1904, (D. O. núm. 274) y en la de Marina de 21 de Septiembre de 1906 (D. O. núm. 136, página 833).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Julio de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

ACADEMIAS Y ESCUELAS

Dada cuenta de la solicitud elevada por el primer Maquinista de la Armada D. Martín Roca Rejó, alumno de la Escuela de su Cuerpo, en la que suplica se le permita continuar sus estudios en la misma hasta terminar los reglamentarios:

S. M. el Rey (q. D. g.)—oidos el parecer de la Inspección General de Ingenieros y Subdirección de Asuntos Generales—se ha servido disponer, que la Escuela de Maquinistas continúe funcionando hasta fin del año corriente y con el mismo régimen actual, es decir, sin permitirse como se propone por el Director de la Escuela, que puedan cursarse en este semestre los estudios de dos; quedando, por tanto, modificada la Real orden de 1.^o de Mayo último, solamente en la parte que disponía la clausura del referido Centro de enseñanza para el 31 de este mes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Julio de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Subdirector de Asuntos generales.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

RECTIFICACIONES

Por error de cuartillas, contiene algunas equivocaciones el texto del Reglamento para el régimen y gobierno de la pesca marítima, publicado en el DIARIO OFICIAL número 151, de 10 del corriente. Con el fin de subsanarlas, se considerará aquél rectificado en la forma siguiente:

	Dice	Debe decir
Art. ^o 4. ^o , línea 2. ^a	No se contarán	No se computarán
Art. ^o 16, íd. íd.	Será.	Se hará.
Art. ^o 25, punto 3. ^o	Entre.	Sobre.
Art. ^o 28. Encabezamiento.	Ajustarse.	Sujetarse.

Madrid 23 de Julio de 1907.

El Director del «Diario Oficial»

Joaquín Navarrete.

Por error de cuartillas, en la Real orden de 17 de Junio último, inserta en el DIARIO OFICIAL número 138, página 771, que trata de las líneas á partir de las cuales podrán efectuar sus corridas las embarcaciones del Bou, se dice; *Málaga,—Por fuera de la línea que resulta. . .* y debe decir; *Málaga.—Por fuera de las tres millas que resulta. . .* Queda rectificada en este sentido dicha soberana disposición.

Madrid 23 de Julio de 1907.

El Director del «Diario Oficial»

Joaquín Navarrete.